

### Acta Acuerdo – Neutralización de Plazo

Entre por una parte la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Servicios dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516, CABA, representada en este acto por el Director General de Obras y Servicios Generales Dr. Juan José Milone, en adelante “LA DGOySG”, y por la otra parte la empresa BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., con domicilio en Arcos 2419, 19ª A de esta Ciudad, representado en este acto por su socio gerente Diego Fidel Baca Mazur, en adelante “LA EMPRESA”, se conviene celebrar la presente acta acuerdo con relación a la obra correspondiente a la Licitación Pública 20/2019.

#### **CONSIDERANDO COMO ANTECEDENTES:**

Que por Resolución CAGyMJ N° 45/2019 se aprobaron los Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares de dicha obra y se llamó a Licitación Pública N° 20/2019.

Que por Resolución CAGyMJ N° 6/2020, se adjudicó la obra objeto de la presente a la empresa BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L.

Que en tal contexto, con fecha 18 de marzo de 2020 se suscribió la contrata entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado por su Presidente, Dr. Alberto Maques, y LA EMPRESA.

Que a posteriori, con fecha 13 de abril de 2020 se suscribió entre la Inspección de Obra, dependiente de LA DGOySG y LA EMPRESA el acta de inicio de obra.

Que por Resolución SAGyP N° 248/2020 se aprobó el Adicional de Obra N° 1.

Que con fecha 06 de febrero de 2020 se suscribió la recepción provisoria parcial de la obra, atento a que se encontraban finalizados los trabajos correspondientes a la obra básica.

Que cabe poner de resalto que al día de la fecha se han ejecutado los trabajos correspondientes al Adicional de Obra N° 1, excepto los correspondientes a la puesta en marcha total del sistema de aire acondicionado. Ello así, debido a que el edificio en el que se lleva a cabo la obra no cuenta con la energía eléctrica suficiente para permitir los trabajos correspondientes a dicha puesta en marcha total.

Que actualmente se encuentra en trámite el expediente (TEA A-01-00002577-8/2021) para la contratación, mediante licitación pública, de una obra que contempla los trabajos necesarios para proveer tableros y energía al edificio Suipacha N° 150.

Por lo detallado anteriormente, mediante Orden de Servicio N° 45 de fecha 17/06/2021, la inspección de obra le comunicó a LA EMPRESA la imposibilidad de continuar con los trabajos

correspondientes a la puesta en marcha total del sistema de aire acondicionado, y le ordenó en consecuencia la interrupción de la obra.

Que resulta necesario destacar que ha sido constatado el correcto funcionamiento del sistema de climatización por zonas, encontrándose pendiente la puesta en marcha total del sistema.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta manifiesta la imposibilidad de continuar la obra en cuestión, y en aras de priorizar el interés público comprometido, LAS PARTES consideran oportuno suscribir la presente acta de neutralización de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Neutralizar los plazos, derechos y obligaciones contractuales de la obra correspondiente a la Licitación Pública 20/2019, que tramita por el Expediente DGCC A 01-00011168-2/2019, por un período de tiempo indeterminado, comenzando dicha paralización el día 21 de junio de 2021.

**SEGUNDA:** Al producirse la finalización del impedimento anteriormente mencionado que no permite el normal desarrollo de los plazos contractuales, se interrumpirá la neutralización que aquí se acuerda, comunicándolo a la EMPRESA con una anterioridad igual o mayor de 5 (cinco) días hábiles, estableciéndose la nueva fecha de inicio y finalización.

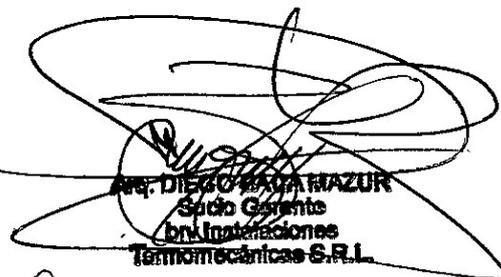
**TERCERA:** La EMPRESA renuncia en forma expresa a reclamar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquier gasto improductivo y/o daños y perjuicios, y/o lucro cesante.

**CUARTA:** A los efectos de la presente, las partes constituyen domicilios especiales en los *ut supra* indicados, donde serán validadas todas las notificaciones, y declaran como para el caso de controversia judicial, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero contencioso, administrativo y tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con expresa exclusión de cualquier otro que pudiere corresponder.

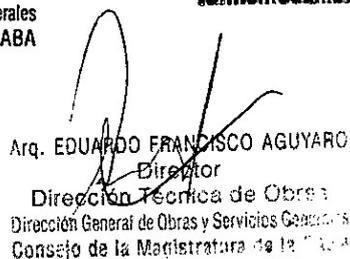
En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día del mes 18 de junio de 2021.



Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras y Servicios Generales  
Consejo de la Magistratura de la CABA



Arq. DIEGO BADA HAZUR  
Socio Gerente  
Ingeniería y Construcciones  
Termomecánicas S.R.L.



Arq. EDUARDO FRANCISCO AGUYARO  
Director  
Dirección Técnica de Obras  
Dirección General de Obras y Servicios Generales  
Consejo de la Magistratura de la CABA



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

